



Libertad y Orden



## UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. **02007** DE **02 MAYO 2023**

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades legales y en especial de las establecidas en la Resolución 0126 del 31 de enero de 2018, modificada entre otras, por la Resolución 00974 de 2019; obrando en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO

- I. Mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con el objetivo de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas asumiendo la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
- II. Que el Decreto 1084 de 2015, establece que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adscrita al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. La Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas para llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos, que puedan ser realizados en su contra.
- III. De acuerdo con la Resolución 0236 de 2020 en la cual se establecen los grupos de trabajo internos de trabajo de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y se les fijan sus funciones, señala que la Subdirección de prevención y Atención de Emergencias, es la encargada de diseñar mecanismos eficaces y eficientes para asegurar que los destinatarios reciban la asistencia humanitaria completa y oportunamente, así como implementar los planes, programas y proyectos en materia de ayuda, atención y asistencia humanitaria.
- IV. Así mismo, la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria, cuenta con dos procesos estratégicos relacionados con la atención y la asistencia a las víctimas. El proceso de Atención es implementado a través del Grupo de Servicio al Ciudadano y los canales que lo conforman, y el proceso de Gestión para la Asistencia está a cargo de dos grupos de trabajo y las líneas transversales que soportan y apoyan la operación.
- V. Desde la Subdirección de prevención y Atención de Emergencias se requiere contratar el Servicio de Transporte Multimodal Terrestre con conductor, a todo costo, para transporte de funcionarios, colaboradores, población víctima o en riesgo, material o equipos, para la atención inmediata de Emergencias en zonas de riesgo, misiones humanitarias y la prevención de hechos victimizantes en todo el territorio nacional, esto con el objeto de poder realizar intervenciones en materia de prevención e inmediatez así como las actividades que se desprenden de estas, como también consiste en la adopción de medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), y neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno (Decreto 4800 de 2011 ,

*[Handwritten mark]*

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

artículo 193), así como garantizar la ayuda humanitaria inmediata a las víctimas bajo el principio de subsidiariedad con miras a restablecer su derecho a la subsistencia mínima (Decreto 4800 de 2011, artículos 108).

- VI. Con el ánimo de actuar de manera eficaz y eficiente en términos de prevención y atención de población afectada por el conflicto armado y el desplazamiento, y teniendo en cuenta la dinámica y dimensión de los indicadores de desplazamiento rural, veredal, urbano e intraurbano, La Unidad para las Víctimas debe coordinar las acciones tendientes a disminuir el desplazamiento y otras infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), atendiendo oportunamente las emergencias y promoviendo las acciones que prevengan la atención de estos fenómenos.
- VII. En consideración a lo anteriormente expuesto, busca fortalecer la capacidad de respuesta Institucional en la Prevención y Atención de las Emergencias Humanitarias, para lo que requiere contratar los servicios para el suministro de transporte terrestre automotor público especial con conductor para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas, colaboradores, población víctima y en riesgo, y equipos o materiales, en todo el territorio colombiano.
- VIII. Esto dado que en un 80% del total de misiones que se han desarrollado con desplazamiento fuera de las ciudades donde se encuentran las sedes de la Unidad (traslado intermunicipal e interdepartamental) para cumplimiento de los compromisos de atención a la población víctima del conflicto armado, se utilizaron alrededor de 53% del apoyo de transporte mencionado. Lo anterior, pone en manifiesto que existe la necesidad de contar con herramientas como el apoyo de servicio de transporte terrestre, que propendan por brindar condiciones de seguridad y aseguramiento para el desarrollo de estas misiones, de manera autónoma, eficaz y eficiente para optimizar el cumplimiento del objetivo de cada misión humanitaria.
- IX. Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de las funciones inherentes a la Subdirección de prevención y Atención de Emergencias, y a la misionalidad de la entidad, es necesario garantizar el servicio de transporte multimodal para el cumplimiento de los objetivos de la entidad en todo el territorio nacional, el cual incluye en su alcance transportar víctimas del conflicto armado, funcionarios, colaboradores, personal de outsourcing y funcionarios de las entidades del SNARIV, garantizando de esta forma, el efectivo cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad
- X. Que mediante comité de contratación, llevado a cabo el día 19 de abril de 2023, fue recomendado el presente proceso de selección.
- XI. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- XII. Que la ficha técnica de negociación y sus respectivos anexos justifican que los bienes y servicios a adquirir corresponde a Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.”, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar son de común utilización, con especificaciones técnicas iguales o similares, los cuales deben sintetizarse para brindar una cobertura global en cuanto a la atención integral a las Víctimas, en razón a que las diferentes actividades deben ejecutarse de manera concatenada, previendo así los cambios que puedan presentarse durante toda la ejecución del proceso, con el fin de permitir la optimización de los costos.
- XIII. Que se dio cumplimiento a los presupuestos normativos del artículo 2 del Decreto 310 de 2021, por

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios resultando viable atender las necesidades de la Unidad de Víctimas mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa de productos, todo lo cual se encuentra consignado en los documentos previos del proceso de selección.

- XIV. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *“Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos”*
  
- XV. Que la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con un Sistema de Compensación y liquidación que propende por el pago eficiente de la operación de conformidad con el cumplimiento de la entrega en tiempo y calidades del bien o servicio adquirido.
  
- XVI. Que a través de la bolsa, la UNIDAD tendría la posibilidad de obtener eficiencias económicas representadas en menores precios o mayor cantidad posible, así como menores costos administrativos, manteniendo la calidad del producto o servicio; como resultado de una puja dinámica que genera una formación objetiva de precios.
  
- XVII. Que la UNIDAD a través de la bolsa mercantil, podría comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente veintidós (22) días hábiles, desde la estructuración del negocio, hasta la adjudicación de la operación correspondiente.
  
- XVIII. Dando cumplimiento a lo contenido en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, se verificó que La Bolsa Mercantil de Colombia está listada en la Bolsa de Valores de Colombia y es vigilada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que ofrece seguridad y credibilidad para adelantar y llevar a feliz término el proceso de contratación y satisfacer la necesidad que requiere la entidad con el objeto contractual.
  
- XIX. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
  
- XX. Que el valor de la negociación, de acuerdo con el resultado del Sondeo de Mercado, el presupuesto máximo de la negociación a asignar por la Unidad (listado de servicios) será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$436.222.296)**, valor que **no incluye** comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa.
  
- XXI. Que de acuerdo con los porcentajes de comisión y costos de negociación para esta operación, se calculan los costos totales del proceso de la siguiente manera:

VALORES OPERACIONES EN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - BMC			
ITEM	Porcentaje	Valores	Subtotales
<b>1. Negociación</b>			
<b>VALOR DE LA NEGOCIACIÓN (Sin IVA)</b>		\$ 436.222.296,00	\$ 436.222.296,00



**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"**

IVA de la Negociación	0,00%	\$ 0,00
<b>SubTotal costos de Negociación</b>		<b>\$ 436.222.296,00</b>

<b>2. Costos de Bolsa</b>			
Estampa Cronológica (Firmas Bolsa)	0,28%	\$ 28,00	\$ 2.647.466,43
Iva de Estampa Cronológica (Firmas Bolsa)	0,05%	\$ 5,32	
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 1.308.666,89	
Iva Registro Bolsa (19%)	0,06%	\$ 248.646,71	
Compensación y Liquidación	0,21%	\$ 916.066,82	
Iva Asiento en Cámara (19%)	0,04%	\$ 174.052,70	
<b>3. Costos de Comisión</b>			
Valor de la Comisión	<b>0,68%</b>	\$ 2.966.311,61	\$ 3.529.910,82
Iva comisión (19%)	0,19%	\$ 563.599,21	
<b>2 + 3 = SubTotal costos asociados</b>	<b>1,81%</b>	<b>\$ 6.177.377</b>	

Lo que quiere decir que, incluyendo costos asociados, el presupuesto máximo para el siguiente proceso es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$442.399.673)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, las cantidades son estimadas y podrán aumentar o disminuir de conformidad con los precios finales ofertados y las necesidades de la entidad y se podrán utilizar hasta completar el total del presupuesto.

- XXII. Que para cubrir el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todas las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, la Unidad para las Víctimas cuenta para la vigencia 2023 con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO	CDP No.	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS, COLABORADORES, POBLACIÓN EN RIESGO Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA HUMANITARIA	117123	C-4101-1500-27-0-4101099-02	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	\$442.412.156
<b>TOTAL</b>				<b>\$442.412.156</b>

- XXIII. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.

- XXIV. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se adelante la contratación que tiene como objeto: *"Contratar el Servicio de Transporte Multimodal Terrestre con Conductor, a todo costo, para transporte de funcionarios, colaboradores, población víctima o en riesgo, material o equipos, para la atención inmediata de Emergencias en zonas de riesgo, misiones humanitarias y la prevención de hechos victimizantes en todo el territorio nacional"* cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.

- XXV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXVI. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2023.
- XXVII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación virtual del 19 de abril de 2023.
- XXVIII. Que, por lo anteriormente expuesto, el secretario general de la Unidad para las Víctimas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el **Servicio de Transporte Multimodal Terrestre con Conductor, a todo costo, para transporte de funcionarios, colaboradores, población víctima o en riesgo, material o equipos, para la atención inmediata de Emergencias en zonas de riesgo, misiones humanitarias y la prevención de hechos victimizantes en todo el territorio nacional**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$442.399.673)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO	CDP No.	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS, COLABORADORES, POBLACIÓN EN RIESGO Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA HUMANITARIA	117123	C-4101-1500-27-0-4101099-02	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	\$442.412.156
<b>TOTAL</b>				<b>\$442.412.156</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.

*(Firma)*

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

**PARÁGRAFO:** La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC-Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas. Contra la misma no precede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **0 2 MAYO 2023**

  
**GUILLERMO MARTINEZ DAZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Elaboró: Yudy Liseth Rodriguez - Abogada Grupo de Gestión Contractual *AR*  
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual *R*